



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 125, fecha: martes, 02 de Julio de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:b9af3ae4d8da3c81c42c0184004adb01be690397

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE
EQUIPMENT, S.A. BOP-GU-2024 -
2191

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN STEERING, S.L. BOP-GU-2024 -
2193

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE
EQUIPMENT, S.A. BOP-GU-2024 -
2192

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 25 DE JUNIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS
PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, AÑO 2024. BOP-GU-2024 -
2195

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA
PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL
DE GUADALAJARA, AÑO 2024. BOP-GU-2024 -
2194

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2024

BOP-GU-2024 - 2196

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2024 - 2197

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2024 - 2198

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

CORRECCION ERRORES

BOP-GU-2024 - 2201

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CAMPAMENTO URBANO 2024 DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2024 - 2199

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA LA AQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2024/2025 Y COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024/2025

BOP-GU-2024 - 2200

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, QUE TENGAN ENTRE SUS FINES LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 2203

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 2202

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

EXPOSICIÓN AL PUBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

BOP-GU-2024 - 2204

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

BOP-GU-2024 -
2205



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A.

2191

VISTO el texto del Acta suscrita el día 11 de febrero de 2022, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, en la que se acuerda actualizar las Tablas Salariales correspondientes al año 2022 del Convenio Colectivo de la LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, SA, con código 19100112012013, con efectos desde el día 1 de enero de 2024; acta que tuvo entrada el 24 de abril de 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción de las Tablas Salariales correspondientes al año 2022 del convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 26 DE JUNIO 2024. DELEGADA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE GUADALAJARA. MARIA SUSANA BLAS ESTEBAN

ACTA DE LA REUNION DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, SA, CELEBRADA EL DIA 11 DE FEBRERO DEL 2022.

En Guadalajara, siendo las doce horas del día citado, se reúnen, la Dirección y miembros de los representantes de los trabajadores, en su domicilio social en la calle Cristóbal Colón, 304, de los que habían sido previamente convocados, con el carácter de presentación y análisis del cierre del cuarto trimestre de 2021.



ASISTENTES:

Por la Empresa:

- Lorenzo Caballero del Nuevo
- Luis Alberto Cornide López
- Francisco Guijarro Martínez

Por el Comité de Empresa:

- Pedro Barquín Díaz
- Jesús García Martínez
- Raquel Guijarro Martínez

ORDEN DEL DIA:

1. Información al Comité de Empresa de los resultados del cuarto trimestre de LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A.
2. Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Gerente de la Empresa, D. Lorenzo Caballero, manifestando el compromiso de información de los resultados económicos de la mercantil, adquirido por la Dirección y que, en periodo trimestral, se lleva a cabo. Compromiso que se viene ejercitando, con carácter mensual, a través de los responsables de Área.

Primero. - Análisis del resultado cerrado del cuarto trimestre 2021.

El Gerente de la Empresa, D. Lorenzo Caballero muestra los resultados de la Compañía del último trimestre y su comparativa respecto al presupuesto. Dichos datos explican con detalle todas las partidas contables presentadas, así como las desviaciones, haciendo comparativa con los objetivos del mismo período.

En los informes presentados, se observa que ha habido una disminución considerable de los ingresos respecto al presupuesto, y un ligero aumento de los aprovisionamientos y de los gastos de personal respecto a lo previsto. El nivel de absentismo que tenemos en la Empresa desde inicios de año ha sido finalmente el doble del objetivo y es un dato que todos tenemos el compromiso de controlar.

Se informa al Comité de Empresa que este mes de febrero se actualizarán las tablas de convenio con la parte fija del 1,5% y que la parte variable, tras analizar los resultados, será de un 0,75% puesto que no se han cumplido el 100% de los objetivos.

Se proyecta la siguiente tabla:



LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT

ANEXO II

SALARIOS MINIMOS		2022										conceptos fijos		
EMPLEADOS Y TECNICOS		SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H NOCTURNAS	TUR.TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE	DIETA NACIONAL	DIETA INTERNACIONAL	KILOMETRAJE
1	DIRECTORES DE AREA Y SERVICIOS	1035,55	1382,38	38262,40	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	INGENIEROS Y LICENCIADOS	1035,55	1382,38	38262,40	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
2	INGENIEROS TECNICOS	1019,50	1281,34	35396,43	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	AYUDANTES DE INGENIERIA	1004,69	1207,12	34127,60	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
3	DELINEANTE PROYECTISTA	971,37	986,18	31148,06	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	JEFES DE AREA Y SERVICIOS	971,37	986,18	31148,06	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
4	DELINEANTE DE 1ª	947,92	670,20	25485,22	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	TECNICOS ADMINISTRATIVOS	947,92	670,20	25485,22	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	TECNICOS DE LABORATORIO	947,92	670,20	25485,22	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	947,92	670,20	25485,22	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	934,35	481,37	22511,86	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
5	DELINEANTE DE 2ª	947,92	670,20	22511,86	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 1ª	947,92	670,20	25485,22	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 2ª	934,35	481,37	23362,28	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
6	ALMACENERO	918,29	434,47	22086,05	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	AUXILIARES EN GENERAL	914,59	306,09	20529,63	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	OPERADOR DE ORDENADOR	919,53	432,00	22086,05	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33

		2022										conceptos fijos		
OPERARIOS		SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H NOCTURNAS	TUR.TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE	DIETA NACIONAL	DIETA INTERNACIONAL	KILOMETRAJE
3	JEFE DE TALLER FORMACION CUALIF	980,01	977,54	31148,06	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
4	ENCARGADOS	931,88	660,33	26907,11	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
5	JEFE DE TALLER	931,88	660,33	26907,11	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	JEFE DE GRUPO	931,88	660,33	26907,11	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	940,52	369,05	22641,46	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª	934,35	340,66	22339,07	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 1ª	929,41	355,47	22036,68	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 2ª	923,23	343,13	21130,72	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
6	CONDUCTOR DE MAQUINARIA	925,71	451,75	22086,05	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª	933,11	325,85	22187,26	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 3ª	920,76	323,38	20226,00	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33
7	PEON	920,76	296,22	19318,82	1,90	6,35	15,91	47,73	70,62	1,59	72,14	55,40	72,60	0,33

Sin más temas que tratar, se levantó la sesión el día indicado a las 12:30 horas.



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN STEERING, S.L.

2193

VISTO el texto del Acta suscrita el día 5 de marzo de 2024, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra el Delegado, en representación de los trabajadores, en la que se acuerda actualizar las Tablas Salariales correspondientes al año 2024 del Convenio Colectivo de la empresa LCN STEERING SYSTEMS, SL, con código 19100290012021, con efectos desde el día 1 de enero de 2024; acta que tuvo entrada el 24 de abril de 2024 y subsanado el 25 de junio de 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción de las Tablas Salariales correspondientes al año 2024 del convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 26 DE JUNIO DE 2024. LA DELEGADA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACTA DE LA REUNION DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA LCN STEERING SYSTEMS, S.L., CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 2024.

En Guadalajara, siendo las nueve y media del día citado, se reúnen, la Dirección y miembros de los representantes de los trabajadores, en su domicilio social en la calle Cristóbal Colón, 304, de los que habían sido previamente convocados, con el carácter de presentación y análisis del cierre del año 2023 y actualización de tablas



salariales para el año 2024

ASISTENTES:

Por la Empresa:

- Lorenzo Caballero del Nuevo
- Luis Alberto Cornide López
- Francisco Guijarro Martínez

Delegado de Empresa:

- Antonio Ramírez de las Heras

ORDEN DEL DIA:

1. Información al Comité de Empresa de los resultados del cuarto trimestre de LCN STEERING SYSTEMS S.L.
2. Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Gerente de la Empresa, D. Lorenzo Caballero, manifestando el compromiso de información de los resultados económicos de la mercantil, adquirido por la Dirección y que, en periodo trimestral, se lleva a cabo. Compromiso que se viene ejercitando, con carácter mensual, a través de los responsables de Área.

Primero. - Análisis del resultado cerrado del año 2023.

El Gerente de la Empresa, D. Lorenzo Caballero muestra los resultados de la Compañía del año 2023 y su comparativa respecto al presupuesto. Dichos datos explican con detalle todas las partidas contables presentadas, así como las desviaciones, haciendo comparativa con los objetivos del mismo período.

En los informes presentados, se observa que hay una desviación positiva de un 3,88% en los aprovisionamientos y de una desviación negativa de -1,92% en los gastos de personal respecto a presupuesto. En cuanto a los ingresos totales se ha superado la previsión inicialmente prevista para 2023.

Además, se destaca el bajo nivel absentismo que tenemos en la Empresa desde inicios de año (0,70%) como dato muy favorable.

Se informa al Comité de Empresa que este mes de marzo se actualizarán las tablas salariales 2024 de convenio con la parte fija del 1,5% establecida y como parte variable tras los resultados de 2023 será de un 0,75% puesto que no se han cumplido el 100% de los objetivos.

Los atrasos de 2023 se abonarán entre los meses de marzo, abril y mayo 2024, como cada año.

Este año 2023 ha sido un año muy difícil en cuanto a resultados, la parte positiva es que se ha mejorado la situación en cuanto a clientes y proveedores.



Se proyecta los datos económicos de 2023 a los asistentes.

Se Adjunta el anexo con las tablas salariales para 2024

Sin más temas que tratar, se levantó la sesión el día indicado a las 12:00 horas.



LCN STEERING SYSTEMS

ANEXO II		2024										conceptos fijos		
SALARIOS MINIMOS														
EMPLEADOS Y TECNICOS														
NIVELES	GRUPO DE TRABAJO	SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H NOCTURNAS	TUR.TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE	DIETA NACIONAL	DIETA INTERNACIONAL	KILOMETRAJE
1	DIRECTORES DE AREA Y SERVICIOS	1077,36	1438,19	39807,24	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	INGENIEROS Y LICENCIADOS	1077,36	1438,19	39807,24	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
2	INGENIEROS TECNICOS	1059,66	1333,07	36825,55	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	AYUNDANTES DE INGENIERIA	1045,26	1255,86	35505,50	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
3	DELINANTE PROYECTISTA	1010,59	1025,99	32405,66	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	JEFES DE AREA Y SERVICIOS	1010,59	1025,99	32405,66	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
4	DELINANTE DE 1º	986,19	697,26	26514,19	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	TECNICOS ADMINISTRATIVOS	986,19	697,26	26514,19	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	TECNICOS DE LABORATORIO	986,19	697,26	26514,19	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1º	986,19	697,26	26514,19	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
5	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 2º	972,07	500,81	23420,77	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	DELINANTE DE 2º	986,19	697,26	23420,77	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 1º	986,19	697,26	26514,19	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 2º	972,07	500,81	24305,54	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
6	ALMACENERO	955,37	452,01	22977,77	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	AUXILIARES EN GENERAL	951,51	318,45	21358,51	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	OPERADOR DE ORDENADOR	956,65	449,45	22977,77	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36

		2024										conceptos fijos		
OPERARIOS														
NIVELES	GRUPO DE TRABAJO	SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H NOCTURNAS	TUR.TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE	DIETA NACIONAL	DIETA INTERNACIONAL	KILOMETRAJE
3	JEFE DE TALLER FORMACION CUALIF	1019,59	1017,01	32405,66	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
4	ENCARGADOS	969,51	686,99	27993,49	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
5	JEFE DE TALLER	969,51	686,99	27993,49	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	JEFE DE GRUPO	969,51	686,99	27993,49	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
6	PROFESIONAL DE OFICIO DE 1º	978,49	383,94	23555,61	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 2º	972,07	354,41	23241,01	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 1º	966,94	369,83	22926,41	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 2º	960,50	356,99	21983,89	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
7	CONDUCTOR DE MAQUINARIA	963,08	470,00	22977,77	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3º	970,79	339,01	23083,06	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 3º	957,94	336,43	21042,62	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36
7	PEON	957,94	308,17	20098,82	1,97	6,62	16,55	49,66	73,48	1,63	75,04	57,63	75,53	0,36



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2024 DELI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A.

2192

VISTO el texto del Acta suscrita el día 5 de marzo de 2024, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, en la que se acuerda actualizar las Tablas Salariales correspondientes al año 2024 del Convenio Colectivo de la LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, SA, con código 19100112012013, con efectos desde el día 1 de enero de 2024; acta que tuvo entrada el 24 de abril de 2024 y subsanado el 25 de junio de 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción de las Tablas Salariales correspondientes al año 2024 del convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 26 DE JUNIO DE 2024. LA DELEGADA DE ECONOMIA, EMPLEO Y EMPRESAS. MARIA SUSANA BLAS ESTEBAN

ACTA DE LA REUNION DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, SA, CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DEL 2024.

En Guadalajara, siendo las nueve y media horas del día citado, se reúnen, la Dirección y miembros de los representantes de los trabajadores, en su domicilio social en la calle Cristóbal Colón, 304, de los que habían sido previamente convocados, con el carácter de presentación y análisis del cierre del año 2023 y



actualización de tablas salariales para el año 2024.

ASISTENTES:

Por la Empresa:

- Lorenzo Caballero del Nuevo
- Luis Alberto Cornide López
- Francisco Guijarro Martínez

Por el Comité de Empresa:

- Jesús García Martínez
- Agustín Gómez de Dios.

ORDEN DEL DIA:

1. Información al Comité de Empresa de los resultados del año 2023 de LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A.
2. Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Gerente de la Empresa, D. Lorenzo Caballero, manifestando el compromiso de información de los resultados económicos de la mercantil, adquirido por la Dirección y que, en periodo trimestral, se lleva a cabo. Compromiso que se viene ejercitando, con carácter mensual, a través de los responsables de Área y de forma trimestral en las reuniones de Planta a todo el personal.

Primero. - Análisis del resultado cerrado del año 2023.

El Gerente de la Empresa, D. Lorenzo Caballero muestra los resultados de la Compañía del año 2023 y su comparativa respecto al presupuesto. Dichos datos explican con detalle todas las partidas contables presentadas, así como las desviaciones, haciendo comparativa con los objetivos del mismo período.

En los informes presentados, se observa que ha habido ligero incremento de los ingresos respecto al presupuesto (no así los márgenes que se han reducido considerablemente), y un aumento de los aprovisionamientos de un 2,78%. Los gastos de personal respecto a lo previsto se han incrementado también en casi 300.000 euros. El nivel de absentismo que tenemos en la Empresa desde inicios de año ha sido finalmente el 3,35% y es un dato que todos tenemos el compromiso de controlar a pesar de que este año ha mejorado bastante.

Se informa al Comité de Empresa que este mes de marzo se actualizarán las tablas salariales 2024 de convenio con la parte fija del 1,5% y como parte variable, tras analizar los resultados de 2023 será de un 1% puesto que se han cumplido el 100% de los objetivos

Los atrasos de 2023 se abonarán entre los meses de marzo, abril y mayo 2024, como cada año.

Este año 2023 ha sido un año muy difícil en cuanto a resultados, la parte positiva es



que se ha mejorado la situación en cuanto a clientes y proveedores.

Se proyecta los datos económicos de 2023 a los asistentes

Se adjunta el anexo con las tablas salariales para 2024

Sin más temas que tratar, se levantó la sesión el día indicado a las 10:00 horas.



LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT

ANEXO II

SALARIOS MINIMOS		2024										conceptos fijos		
EMPLEADOS Y TECNICOS		SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H NOCTURNAS	TUR.TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE	DIETA NACIONAL	DIETA INTERNACIONAL	KILOMETRAJE
1	DIRECTORES DE AREA Y SERVICIOS	1087,98	1452,36	40199,43	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	INGENIEROS Y LICENCIADOS	1087,98	1452,36	40199,43	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
2	INGENIEROS TECNICOS	1071,12	1346,20	37188,37	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	AYUDANTES DE INGENIERIA	1055,56	1268,23	35855,31	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
3	DELINANTE PROYECTISTA	1020,54	1036,11	32724,93	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	JEFES DE AREA Y SERVICIOS	1020,54	1036,11	32724,93	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
4	DELINANTE DE 1ª	995,91	704,14	26775,41	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	TECNICOS ADMINISTRATIVOS	995,91	704,14	26775,41	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	TECNICOS DE LABORATORIO	995,91	704,14	26775,41	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	995,91	704,14	26775,41	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	981,65	505,73	23651,53	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
5	DELINANTE DE 2ª	995,91	704,14	23651,53	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 1ª	995,91	704,14	26775,41	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 2ª	981,65	505,73	24544,99	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
6	ALMACENERO	964,78	456,47	23204,15	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	AUXILIARES EN GENERAL	960,89	321,59	21568,94	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	OPERADOR DE ORDENADOR	966,09	453,87	23204,15	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36

OPERARIOS		2024										conceptos fijos		
NIVELES	GRUPO DE TRABAJO	SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H NOCTURNAS	TUR.TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE	DIETA NACIONAL	DIETA INTERNACIONAL	KILOMETRAJE
3	JEFE DE TALLER FORMACION CUALIF	1029,63	1027,03	32724,93	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
4	ENCARGADOS	979,06	693,76	28269,27	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
5	JEFE DE TALLER	979,06	693,76	28269,27	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	JEFE DE GRUPO	979,06	693,76	28269,27	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	988,14	387,73	23787,69	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª	981,64	357,91	23469,99	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 1ª	976,47	373,46	23152,29	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 2ª	969,96	360,50	22200,45	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
6	CONDUCTOR DE MAQUINARIA	972,57	474,62	23204,14	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª	980,35	342,35	23310,49	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 3ª	967,37	339,76	21249,94	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36
7	PEON	967,37	311,22	20296,83	2,00	6,67	16,72	50,14	74,20	1,66	75,79	58,20	76,27	0,36



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 25 DE JUNIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, AÑO 2024.

2195

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base decimocuarta de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de los planes de igualdad internos, año 2024, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 25 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“22.- Expediente 2162/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, 2024.

El Sr. presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 18 de junio de 2024 tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre 2021.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Proponer la concesión de la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos para financiar la realización de las actividades recogidas en la tabla adjunta. Estas cuantías quedan supeditadas a la justificación del gasto establecido, en los términos referidos en la base decimosexta de la convocatoria:

Municipio	Nº Expte	Actividad subvencionada	Coste total previsto	Subvención solicitada
Ayuntamiento Maranchón	3433/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento Chequilla	3441/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.666,00 €	1.499,40 €



Ayuntamiento Checa	3443/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.666,00 €	1.499,40 €
Ayuntamiento La Yunta	3532/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento Campillo de Dueñas	3533/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento Marchamalo	3534/2024	Elaboración Plan Igualdad	2.178,00	1.500,00 €
Ayuntamiento Castilnuevo	3537/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento Tordesilos	3694/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,51 €	947,26 €
Ayuntamiento El Casar	3699/2024	Elaboración/ actualización Plan de Igualdad por caducidad del anterior o cambio de legislatura	8.000,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento Alustante	3719/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento Ablanque	3748/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento Tortuera	3749/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento Embid	3750/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento Cobeta	3752/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento Luzón	3754/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento Poveda de la Sierra	3793/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento Orea	3807/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.650,00 €	1.485,00 €
Ayuntamiento Casas de San Galindo	3834/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	907,50 €	816,75 €
Ayuntamiento Ciruelos del Pinar	3869/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	847,00 €	762,30 €
Ayuntamiento Anguita	3871/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	931,70 €	838,53 €
Ayuntamiento Fuentelsaz	3877/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	944,00 €	849,60 €
Ayuntamiento Iniéstola	3878/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	847,00 €	762,30 €
Ayuntamiento Milmarcos	3879/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	870,00 €	783,00 €
Ayuntamiento Tamajón	3910/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.512,50 €	1.361,25 €



Ayuntamiento Villanueva de Argecilla	3913/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	907,50 €	816,75 €
Ayuntamiento Membrillera	3915/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	968,00 €	871,20 €
Ayuntamiento Miralrío	3918/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	907,50 €	816,75 €
Ayuntamiento Trijueque	4029/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.700,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento Millana	4088/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.694,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento Yunquera de Henares	4090/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.666,00 €	1.499,40 €
Ayuntamiento Villel de Mesa	4092/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.700,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento Salmerón	4122/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.694,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento Escamilla	4134/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.694,00 €	1.500,00 €
			50.266,71 €	38.946,04 €

Segundo. Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base undécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la convocatoria de referencia, así como en la B.E.P. nº 43.3, delegar la competencia de aprobar la resolución definitiva de este procedimiento en la Presidencia de la Diputación provincial siempre que, en el período concedido, no se produzca ninguna alegación o no se estimen las mismas.”

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 28 de junio de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2024.

2194

EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de la Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la Red Cultural de Guadalajara para 2024 (convocatoria publicada en el BOP nº 91 de fecha 10-mayo-2024), se publica en el BOP el Acuerdo de 25 junio 2024 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, punto nº 18, aprobando el EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“21.-EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM; DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado, así como de fiscalización, conforme a lo establecido en la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2024 de la Red Cultural de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 3 de mayo pasado (Expediente 2239/2024), que fue publicada en el BOP número 91, de fecha 10 de mayo, y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de su normativa.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- De conformidad con lo contemplado en el punto 13 de la Convocatoria de



ayudas de la Diputación Provincial a ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2024 de la Red Cultural de Guadalajara, emitir Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

2º.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro y de acuerdo con los datos y observaciones que figuran en el informe del Jefe del Servicio de Cultura:

AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ABLANQUE	2450	14	684
ADOBES	1400	14	684
ALAMINOS	900	14	684
ALARILLA	1500	12	587
ALBALATE DE ZORITA	4300	11	538
ALBARES	2900	12	587
ALBENDIEGO	2284	14	684
ALCOCER	1000	11	538
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	1000	12	587
ALCOLEA DEL PINAR	3.450	13	636
ALCOROCHES	2300	14	684
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1500	12	587
ALGAR DE MESA	1089	12	587
ALGORA	3000	14	684
ALHÓNDIGA	1000	12	587
ALMADRONES	1100	14	684
ALMOGUERA	4500	11	538
ALMONACID DE ZORITA	4000	12	587
ALOCÉN	1550	14	684
ANGÓN	950	12	587
ANGUITA	5000	14	684
ANQUELA DEL DUCADO	1210	12	587
ARANZUEQUE	2300	13	636
ARBANCÓN	3000	14	684
ARBETETA	600	12	587
ARGECILLA	1500	14	684
ARMALLONES	1500	14	684
ARMUÑA DE TAJUÑA	4000	13	636
ARROYO DE LAS FRAGUAS	3000	14	684
ATANZÓN	700	12	587



AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ATIENZA	1300	11	538
AUÑÓN	1000	12	587
BAÑUELOS	950	14	684
BARRIOPEDRO	1200	12	587
BERNINCHES	1800	14	684
BOCHONES, E.A.T.I.M	1200	14	684
BODERA, LA	880,9	14	684
BUDIA	1500	14	684
BUJALARO	1750	14	684
BUSTARES	1500	12	587
CAMPILLO DE DUEÑAS	1480	14	684
CAMPILLO DE RANAS	800	12	587
CAMPISÁBALOS	2210	14	684
CANREDONDO	3000	14	684
CANTALOJAS	2650	14	684
CAÑAMARES, E.A.T.I.M	2000	14	684
CAÑIZAR	2600	14	684
CASA DE UCEDA	1450	14	684
CASAS DE SAN GALINDO	650	12	587
CASPUEÑAS	1500	14	684
CASTEJÓN DE HENARES	1350	14	684
CASTILFORTE	1200	14	684
CENDEJAS DE EN MEDIO	900	14	684
CENDEJAS DE LA TORRE	660	12	587
CENDEJAS DEL PADRASTRO, E.A.T.I.M	1020	14	684
CHEQUILLA	1632	14	684
CIFUENTES	2500	11	538
CINCOVILLAS	2000	14	684
CIRUELAS	1450	14	684
CIRUELOS DEL PINAR	2000	14	684
CONDEMIOS DE ABAJO	1430	14	684
CONDEMIOS DE ARRIBA	1100	14	684
CONGOSTRINA	1500	12	587
COPERNAL	3000	14	684
CORDUENTE	1.500	11	538
CUBILLEJO DE LA SIERRA, E.A.T.I.M	2302	14	684
CUBILLO DE UCEDA, EL	1700	14	684
CUEVAS LABRADAS, E.A.T.I.M	1000	12	587
DRIEBES	3100	11	538



AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
DURÓN	900	12	587
EMBED	1900	12	587
ESCAMILLA	1200	14	684
ESCARICHE	2000	14	684
ESCOPETE	2000	14	684
ESPINOSA DE HENARES	1100	12	587
ESPLEGARES	3000	14	684
ESTRIÉGANA	544,5	12	544
FONTANAR	5000	11	538
FUENCEMILLÁN	950	14	684
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1450	14	684
FUENTELENCINA	5500	13	636
FUENTELESAZ	2623	14	684
FUENTELVIEJO	1000	12	587
FUENTENOVILLA	1628,5	12	587
GAJANEJOS	950	12	587
GALÁPAGOS	1575	11	538
GALVE DE SORBE	1682	14	684
GÁRGOLES DE ABAJO, E.A.T.I.M	825	12	587
GUALDA, E.A.T.I.M	900	14	684
HENCHE	1900	12	587
HERAS DE AYUSO	3000	14	684
HERRERÍA	800	12	587
HIENDELAENCINA	3100	14	684
HITA	950	13	636
HOMBRADOS	1110	14	684
HONTOBA	2200	13	636
HORCHE	2047	11	538
HORTEZUELA DE OCÉN	1000	12	587
HUÉRMECES DEL CERRO	700	12	587
HUERTAHERNANDO	1000	12	587
HUEVA	1800	14	684
HUMANES	1900	11	538
ILLANA	2000	12	587
INIÉSTOLA	700	12	587
INVIERNAS, LAS	1400	14	684
JADRAQUE	3300	11	538
JIRUEQUE	3000	14	684
LEDANCA	2000	14	684



AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
LOMA, LA, E.A.T.I.M	1500	12	587
LORANCA DE TAJUÑA	3500	11	538
LUPIANA	1250	11	538
LUZAGA	1450	14	684
LUZÓN	1250	14	684
MALACUERA, E.A.T.I.M	1600	12	587
MÁLAGA DEL FRESNO	1400	14	684
MALAGUILLA	2000	12	587
MANDAYONA	3600	13	636
MANTIEL	1000	14	684
MARANCHÓN	1590	14	684
MASEGOSO DE TAJUÑA	1710	14	684
MATARRUBIA	1815	12	587
MATILLAS	700	12	587
MAZARETE	600	12	587
MAZUECOS	3000	13	636
MEDRANDA	1500	14	684
MEGINA	1300	14	684
MEMBRILLERA	1100	14	684
MIEDES DE ATIENZA	1450	14	684
MILLANA	1200	14	684
MILMARCOS	3223	14	684
MIÑOSA, LA	2000	14	684
MIRABUENO	1600	14	684
MIRALRIO	800	12	587
MOCHALES	3012	14	684
MOHERNANDO	680	14	680
MONASTERIO	770	12	587
MONDÉJAR	1550	11	538
MORANCHEL, E.A.T.I.M	854,11	12	587
MORATILLA DE LOS MELEROS	1800	14	684
MUDUEX	2000	14	684
NAHARROS, E.A.T.I.M	690	12	587
NAVA, LA, E.A.T.I.M	1650	14	684
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	1650	12	587
NEGREDO	450	12	450
OCENTEJO	600	12	587
OLIVAR, EL	1900	14	684
OLMEDA DE COBETA	1200	12	587



AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
OLMEDA DE JADRAQUE, LA	3000	14	684
ORDIAL, EL	1200	12	587
PÁLMACES DE JADRAQUE	1848	14	684
PARDOS	1000	14	684
PASTRANA	4000	12	587
PEDREGAL, EL	1750	14	684
PEÑALÉN	1100	12	587
PEÑALVER	1500	14	684
PERALEJO DE LAS TRUCHAS	1500	14	684
PERALVECHE	1500	14	684
PINILLA DE JADRAQUE	1500	12	587
PIQUERAS	1400	14	684
POBO DE DUEÑAS, EL	2500	14	684
POZO DE ALMOGUERA	3000	14	684
PUEBLA DE BELEÑA	1820	14	684
PUEBLA DE VALLES	500	12	500
QUER	1500	11	538
RAZBONA, E.A.T.I.M	2500	14	684
REBOLLOSA DE JADRAQUE	800	12	587
RECUENCO, EL	1800	14	684
RENERA	1210	14	684
RIBA DE SAELICES	2000	14	684
RILLO DE GALLO	860	14	684
RIOFRÍO DEL LLANO	900	14	684
ROBLDILLO DE MOHERNANDO	2500	14	684
ROBLEDO DE CORPES	2950	14	684
ROMANILLOS DE ATIENZA	1300	14	684
ROMANONES	1500	14	684
RUEDA DE LA SIERRA	500	12	500
SACECORBO	3000	14	684
SACEDÓN	1575	11	538
SAELICES DE LA SAL	1000	14	684
SALMERÓN	1000	12	587
SAN ANDRÉS DEL REY	950	12	587
SANTIUSTE	3000	14	684
SAUCA	2057	14	684
SAYATÓN	6000	14	684
SELAS	1573	12	587
SEMILLAS	1400	14	684



AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
SOLANILLOS DEL EXTREMO	2500	14	684
SOMOLINOS	870	14	684
SOTILLO, EL	1670	14	684
SOTODOSOS	1000	14	684
TAMAJÓN	3500	14	684
TARAGUDO	3000	14	684
TARAVILLA	1850	14	684
TENDILLA	3000	11	538
TERZAGA	850	14	684
TIERZO	2750	14	684
TOBILLOS, E.A.T.I.M	1250	14	684
TORETE, E.A.T.I.M	850	12	587
TORRE DEL BURGO	1450	13	636
TORRECUADRADILLA	3000	14	684
TORREMOCHA DE JADRAQUE	1500	14	684
TORREMOCHA DEL CAMPO	1100	12	587
TORREMOCHA DEL PINAR	1200	12	587
TORRUBIA	450	12	450
TORTUERA	3800	14	684
TRAIID	1500	14	684
TRILLO	4410	11	538
UCEDA	4114	11	538
UJADOS	2080	14	684
UTANDE	1400	12	587
VALDEARENAS	1675	14	684
VALDEAVERUELO	2300	11	538
VALDECONCHA	2000	14	684
VALDEGRUDAS	2100	14	684
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	3000	13	636
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1900	14	684
VALDEPINILLOS, E.A.T.I.M	1220	14	684
VALDERREBOLLO	750	14	684
VALDESOTOS	1100	12	587
VALFERMOSO DE TAJUÑA	1850	14	684
VALTABLADO DEL RÍO	600	12	587
VALVERDE DE LOS ARROYOS	1500	14	684
VENTOSA, E.A.T.I.M	450	12	450
VILLANUEVA DE ALCORÓN	1500	14	684
VILLARES DE JADRAQUE	2500	14	684



AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
VILLASECA DE UCEDA	1450	14	684
VILLEL DE MESA	1331	12	587
VIÑUELAS	1450	14	684
YEBRA	2994	13	636
YÉLAMOS DE ARRIBA	900	14	684
YUNQUERA DE HENARES	3060	11	538
YUNTA, LA	1500	14	684
ZAOREJAS	1500	14	684
ZARZUELA DE JADRAQUE	4000	14	684
ZORITA DE LOS CANES	6000	14	684
			149869

3º.- Por haber sido presentada fuera de plazo, procede excluir la siguiente solicitud:

- SIGÜENZA: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 10:16 horas del día 11/06/2024, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 23:59 horas del día 10/06/2024.
- TORTUERO: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 13:07 horas del día 11/06/2024, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 23:59 horas del día 10/06/2024.”

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve con carácter provisional la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Guadalajara a 26 de junio de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2024

2196

La Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"25.- Expediente 5807/2023. Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 16 de noviembre de 2023. En la Base 3ª de la citada convocatoria se establece que la cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€), correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Con fecha 9 de abril de 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión ordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 19 de abril de 2024, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base decimosegunda.

Según informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 9 de abril de 2024, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la siguiente resolución de carácter definitivo para la concesión de las siguientes subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la Provincia, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2024.

SEGUNDO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2024, correspondiente a la Línea 1: Subvenciones a Entidades locales, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1932000A	AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO	L1.f) Bebedero para ganado	25	15.923,60 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1914300G	AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	16.059,12 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1913400F	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES	L1.c) Digitalización báscula manual existente	25	8.450,64 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1925000J	AYUNTAMIENTO DE PARDOS	L1.c) Digitalización báscula manual existente	20	3.968,80 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1906200I	AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	15.989,24 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1916500J	AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	3.852,64 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1927300B	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	8.082,80 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1914800F	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	15.075,27 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1930500B	AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN	L1.a) Báscula digital > 45.000 kg	20	14.500,64 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1900027B	EATIM GÁRGOLES DE ABAJO	L1.c) Digitalización báscula manual existente	20	2.700,72 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1921700I	AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO	L1.c) Digitalización báscula manual existente	20	2.505,18 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1926500H	AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	20.000,00 €	Beneficiaria Cuantía máxima subvencionable



NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1929600C	AYUNTAMIENTO DE SACECORBO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	6.969,60 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1912200A	AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	20.000,00 €	Beneficiaria Cuantía máxima subvencionable
P1925200F	AYUNTAMIENTO DE PAREJA	L1.c) Digitalización báscula manual existente	20	688,25 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1901200D	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	8.022,78 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1909000J	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	3.600,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1933600G	AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	20.000,00 €	Beneficiaria Cuantía máxima subvencionable
P1935700C	AYUNTAMIENTO DE UTANDE	L1.c) Digitalización báscula manual existente	15	2.884,64 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1930600J	AYUNTAMIENTO DE SELAS	L1.f) Bebedero para ganado	15	9.147,60 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1932400C	AYUNTAMIENTO DE TIERZO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	11.253,00 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1911600C	AYUNTAMIENTO DE COPERNAL	L1.e) Sistema selección semillas	15	20.000,00 €	Beneficiaria Cuantía máxima subvencionable
P1930900D	AYUNTAMIENTO DE SIENES	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	7.640,42 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1917400B	AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	5.875,76 €	Beneficiario 80% de la inversión
P1909200F	AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE	L1.f) Bebedero para ganado	15	9.044,01 €	Beneficiaria Hasta agotar crédito presupuestario

TOTAL 252.234,71 €

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención : 20.000,- € (Base 6ª de la Convocatoria)	4
2 80 % de la inversión (Base 6ª de la Convocatoria)	20



CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
3. Importe máximo disponible hasta el agotamiento del crédito presupuestario: Ayuntamiento de Anquela del Pedregal (Base 3ª de la Convocatoria)	1
TOTAL	25

TERCERO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivaciones que se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2024.

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
NIF P1900100G	AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1913100B	AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1904500D	AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1932500J	AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1907400D	AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1914400E	AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1905000D	AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1919000H	AYUNTAMIENTO DE LEDANCA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1936000G	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1923000B	AYUNTAMIENTO DE MUDUEX	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1926900J	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929300J	AYUNTAMIENTO DE ROMANONES	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1905200J	AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1909700E	AYUNTAMIENTO DE CENTENERA	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1925900A	AYUNTAMIENTO PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1925800C	AYUNTAMIENTO DE PEÑÁLVER	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1919900I	AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1904100C	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900700D	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1934600F	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1929700A	AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1927800A	AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1906400E	AYUNTAMIENTO DE LA BODERA	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)



NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1900300C	AYUNTAMIENTO DE ADOBES	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1915400D	AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1920900F	AYUNTAMIENTO DE MEGINA	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1923300F	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1902000G	AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1936200C	AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1923700G	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1921400F	AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1931100J	AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	FADETA	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1928300A	AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1940300E	AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1926300C	AYUNTAMIENTO DE PIOZ	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1926400A	AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1900042A	ENTIDAD LOCAL MENOR LA LOMA	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1910300A	AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1930700H	AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1934100G	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR	ADR MA-AT	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1929000F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1900500H	AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1901700C	EATIM ALDEANUEVA DE ATIENZA	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
NIF P1927400J	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES	ADEL SN	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1925300D	AYUNTAMIENTO DE PASTRANA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1902600D	AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1939500C	AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS	ADAC	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1913200J	AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE	ADASUR	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
P1931000B	AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	ADEL SN	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1918200E	AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS	ADEL SN	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1907800E	AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS	ADEL SN	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)



NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1902400I	AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES	FADETA	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1907200H	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS	ADR MA-AT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1940200G	AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA	ADR MA-AT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1921500C	AYUNTAMIENTO DE MILLANA	FADETA	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1924200G	AYUNTAMIENTO DE OREA	ADR MA-AT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1913500C	AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES	ADR MA-AT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1920100C	AYUNTAMIENTO DE MARANCHON	ADR MA-AT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1911800I	AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE	ADR MA-AT	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1915000B	AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE	ADEL SN	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020 (2)
P1931600I	AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN	ADEL SN	Desestimado Norma 5.1 Gasto no subvencionable según presupuesto (3)

Motivos de desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria. Base 3ª párrafo 2 de la Convocatoria .- "Crédito destinado a la Línea 1. Ayudas a entidades locales: 250.000,00 €"	49
(2). Ser beneficiario en el año 2020, 2021, 2022, 2023 Base 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021 y 2022"	12
(3). No ser gasto subvencionable. Base 5ª párrafo 1 de la Convocatoria.- "Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes: a) básculas digitales para pesadas de más de 45.000kg, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable. b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000kg, d) digitalización de básculas ya existentes, d) Hidrantes de agua para carga segura fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la entidad local no disponga de estas infraestructuras. e) Sistemas de selección de semillas, f) Bebederos para el ganado."	1
TOTAL	62

CUARTO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2024, correspondiente a la Línea 2: Subvenciones a Asociaciones, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G19116086	ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES, GANADEROS Y VECINOS DE FUENTES DE LA ALCARRIA	L2.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	16.693,01 €	Beneficiario 80% de la inversión
G19303809	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS DE MIRALRÍO	L2.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	18.360,15 €	Beneficiario 80% de la inversión



G19168400	ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	L2.f) Bebedero para ganado	15	12.712,13 €	Beneficiario 80% de la inversión
-----------	--	----------------------------	----	-------------	----------------------------------

TOTAL 47.765,29 €

QUINTO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivaciones que se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2024.

NIF	ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
G19147453	ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ILLANA	ADASUR	Desestimada agotado crédito presupuestario
G19217249	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES SAN ISIDRO DE SACEDÓN	FADETA	Desestimada agotado crédito presupuestario
G19175777	ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CAÑIZAR	ADAC	Desestimada agotado crédito presupuestario
G19162189	ASOCIACIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS SAN ISIDRO DE HITA	ADAC	Desestimada agotado crédito presupuestario
G10638609	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE ESPINOSA DE HENARES	ADAC	Desestimada agotado crédito presupuestario
G67919233	ASOCIACIÓN DE GANADEROS, AGRICULTORES Y PROPIETARIOS DE ANGÓN	ADEL SN	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2022
G19171461	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES GANADEROS Y PROPIETARIOS DE FUENTELENCINA	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2021
G19166552	ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE DRIEBES	ADASUR	Desestimada Norma 4.2 Beneficiario año 2020
G19147891	ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE MONDÉJAR	ADASUR	Desestimado Norma 4.2 Beneficiario año 2022
F19134816	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAMPILLO DE DUEÑAS	ADR MA-AT	Desestimado Norma 4.1 no ostenta condición de beneficiario.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 28 de junio de 2024. El presidente de la Diputación Provincial, D.
José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

2197

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arroyo de las Fraguas, a 26 de Junio de 2024.- El Alcalde-Presidente D. Roberto Llorente Domingo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES

2198

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/89afa066-b24e-45a6-b33f-176f9619d136/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 28 de junio de 2024. Fdo. El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

CORRECCION ERRORES

2201

Detectado error en el anuncio publicado en el B.O.P. N.º 121 de fecha 26 DE JUNIO DE 2024, en relación a la aprobación del presupuesto del año 2024.

DONDE DICE: "PRESUPUESTO 2023."

DEBE DICIR: "PRESUPUESTO 2024."

En Castilnuevo a 28 de junio de 2024.EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo.: Francisco Oter Abanades.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CAMPAMENTO URBANO 2024 DEL MUNICIPIO

2199

BDNS: 771274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771274>)

PRIMERO.- Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas las familias con menores nacidos antes del 1 de enero de 2021, matriculados en los campamentos urbanos celebrados en la localidad de El Casar durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud, con una antelación mínima de al menos tres meses.

SEGUNDO.- Objeto:

El Objeto de las presentes Bases y Convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de servicios de campamentos urbanos que cumplan con los requisitos legales necesarios para la obtención de licencia o autorización municipal, organizados por asociaciones, empresas, centros educativos e infantiles tanto públicos como privados en la localidad de El Casar, cumpliendo con los requisitos legales necesarios para su autorización quedando incluidos dentro de la ayuda los servicios de desayuno y comedor, durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/74f29f24-614d-455d-8684-b62ed76a>



21db/

CUARTO.- Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.480.02 "Subvención para Campamento", del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende al importe de 3.000,00 €.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 8 al 30 de julio de 2024 ambos inclusive.

En El Casar a 27 de junio de 2024. Fdo. José Luis González Lamola. Alcalde de El Casar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA LA AQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2024/2025 Y COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024/2025

2200

BDNS: 771318

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771318>)

PRIMERO.- Beneficiarios

Para la adquisición de libros de texto en cualquiera de sus formatos y material escolar fungible, serán beneficiarios de las ayudas recogidas en las Bases y Convocatoria, el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2024/2025, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

Para el servicio de comedor escolar, serán beneficiarios, de las ayudas recogidas en las Bases y Convocatoria, el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria en centros escolares públicos y que hagan uso de los comedores escolares de dichos centros y/o escuelas infantiles acreditadas.

SEGUNDO.- Objeto:

Para la adquisición de libros de texto: concesión, por el Ayuntamiento de El Casar de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2024/2025, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares destinadas a familias con hijos e hijas residentes y empadronados en el municipio de El Casar durante el curso escolar 2024-2025, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros escolares públicos del municipio.



Para el servicio de comedor escolar: ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2024/2025, dirigidas a alumnos/as matriculados en Centros Públicos Educativos, en segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria que contraten servicio de comedor escolar tanto en el propio Centro Público Escolar dónde se encuentren matriculados como en Escuelas Infantiles de la localidad que ofrezcan el servicio de comedor, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/74f29f24-614d-455d-8684-b62ed76a21db/>

CUARTO.- Cuantía:

Para la adquisición de libros de texto:

- 125€ para alumnado matriculado en Educación Infantil y 1º y 2º de primaria
- 100€ para alumnado matriculados en 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria y en cualquiera de los cursos de Secundaria.

De estas cuantías, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar fungible será de 30€.

Para el servicio de comedor escolar:

El precio de referencia será el establecido por la autoridad educativa competente en la materia, para el curso escolar 2024/2025.

Las cuantías y condiciones de las ayudas serán las siguientes:

1. De hasta el 85% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 9 puntos.
2. De hasta el 70% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 6 y 8 puntos.
3. De hasta el 50% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de 5 puntos.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 8 al 30 de julio de 2024 ambos inclusive.

En El Casar a 27 de junio de 2024. Fdo. José Luis González Lamola. Alcalde de El Casar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, QUE TENGAN ENTRE SUS FINES LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024

2203

Código BDNS 770780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Igualdad pretende promover la integración y la participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo acciones a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de promoción de la igualdad de oportunidades. Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara, y que tengan entre sus fines la realización de actividades destinadas a conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida .

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 48000 correspondientes al Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Guadalajara "Transferencias corrientes ONG Proyectos de Igualdad". La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 15.000,00 euros y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar y fomentar proyectos y/o actividades durante el año 2024 que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de manera general.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En concreto, será objeto de subvención:

- Acciones formativas (seminarios, jornadas, conferencias, cursos, talleres, charlas...) que incluyan la perspectiva de género, sensibilizando en materia de igualdad de género, prevención de la violencia de género, visibilización de las diferentes desigualdades existentes, etc.
- Acciones formativas que disminuyan la brecha digital de las mujeres.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la inserción socio-laboral de la mujer y su formación para el empleo.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la diversidad en la población de Guadalajara.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o por otros Organismos Públicos, que fomenten la participación y representación de las mujeres en el deporte.
- Actividades de ocio y tiempo libre que trabajen la identificación y visibilización de las diferentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, durante todo el año y prioritariamente en días clave para la Igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Guadalajara, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga una incidencia especial en el fomento de la Igualdad real entre mujeres y hombres, a través de propuesta de acciones de sensibilización, espacios de carácter intergeneracional.
- Otras actuaciones de promoción de la igualdad y difusión de valores igualitarios.



- Material inventariable, hasta una cantidad máxima del 10 %.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos además de acciones que no incluyan la perspectiva de género y el objetivo de promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Asistencia a Balnearios.
- Gastos de transporte y viajes turísticos.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria no es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de la actividad.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria entidades sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara, y que tengan entre sus fines la realización de acciones relativas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tengan sede en el municipio de Guadalajara y que cumplan además, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara y haber tenido actividad en los dos últimos años.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido otras subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara con anterioridad, no hayan procedido a su justificación en el plazo establecido, o no se haya procedido a su reintegro, en su caso, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.guadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La tramitación será totalmente electrónica al ser las beneficiarias personas jurídicas.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-3 que figura en la presente convocatoria y en la sede electrónica y deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Séptima.- Documentación a presentar con la solicitud.

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan, sólo en el supuesto de ser la primera vez que solicita subvención.
- Declaración jurada de que la Entidad ha desarrollado actividad durante los dos últimos años.
- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2024, en el que se determinen:
 1. Título de la actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Destinatarios/as.
 4. Actividades programadas y plazo de realización.
 5. Fechas y lugares de celebración.
 6. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Octava.- Procedimiento.

Admitidas las solicitudes, el Departamento de Mujer e Igualdad instruirá el



procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos contenidos.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a. Órgano Instructor: el órgano instructor será El responsable de la unidad de de Mujer e Igualdad.
- b. Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por decreto de la concejalía delegada en la materia a propuesta de la comisión de valoración cuya composición será la siguiente:
 - Persona que ostenta la representación de la Concejalía de Mujer e Igualdad, o persona en quien delegue.
 - El personal técnico del área de Mujer e Igualdad.
 - El personal técnico de Administración General del área de Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, que actuará asumiendo funciones de secretaría con voz y voto.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

- Representatividad: Número de socios/as. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara puntuando de la siguiente manera: 0,5 puntos por cada 25 socios/as hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.
- Número de personas participantes de la actividad. Las asociaciones y entidades deberán especificar el número de personas participantes al que irá destinada la actividad, puntuando de la siguiente manera: 0,25 puntos por cada 10 participantes, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades cuya actividad realizada llegue a un número inferior de 10 personas participantes no puntuarán en este apartado.
- Calidad técnica del proyecto: análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.
 - Nivel de calidad bajo: 5 puntos
 - Nivel de calidad medio: 10 puntos
 - Nivel de calidad alto: 15 puntos
- Especialización o experiencia de la entidad en materia de igualdad, además en la ejecución del proyecto y conocimiento al que se dirige. Hasta 4 puntos.
- Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto. Este criterio se valorará de la siguiente forma:
 - Grado de eficacia y eficiencia bajo: 5 puntos
 - Grado de eficacia y eficiencia medio: 10 puntos
 - Grado de eficacia y eficiencia alto: 15 puntos



- Actividades o proyectos: se puntuarán de la siguiente manera:
 - La adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan Estratégico de Igualdad de la ciudad de Guadalajara. 10 puntos
 - Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la igualdad de oportunidades y resultados entre mujeres y hombres de nuestro municipio. 10 puntos.
 - Proyectos para la formación en nuevas tecnologías que reduzcan la brecha digital de las mujeres: 10 puntos
 - Interés social y calidad del proyecto: 10 puntos
 - Programas de ocio y tiempo libre que trabajen la identificación y visibilización de las diferentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres: 10 puntos
 - Se valorará que las actividades se realicen en espacios municipales, que se de la suficiente publicidad de las mismas en los tablones de anuncios y que persigan la implicación de socios y socias y la comunidad en general: 10 puntos
 - Se valorará igualmente que las actividades se hagan en colaboración con otras asociaciones del mismo carácter, así como la participación e implicación de las entidades en las actividades en pro de la igualdad entre mujeres y hombres de interés social llevadas a cabo por el Ayuntamiento: 10 puntos.

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano Proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, en el diario oficial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Base Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los



plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Concejal Delegada de Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2024, con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Las entidades beneficiarias, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2024, antes del 31 de marzo de 2025.

Dichos justificantes serán copias auténticas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para la justificación se deberá cumplimentar el modelo adjunto 1145. La cuenta justificativa contendrá además:

- a. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- b. Copias auténticas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- c. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y



control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta .- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a. Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.
- b. Acreditar ante el Departamento de Igualdad la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración concernida, para lo cual la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Presentar la documentación exigida en la convocatoria, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.

Las entidades beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Decimosexta.- Publicidad.

La asociación beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la



financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Decimoséptima.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de financiación.

En Guadalajara, a 13 de mayo de 2024. El concejal delegado del Área de Mujer e Igualdad, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2024

2202

Código BDNS 770900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la concejalía de Mujer e Igualdad pretende fomentar la integración y la participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de promoción de la igualdad de oportunidades. Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro, constituida e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara, y que tengan entre sus fines la realización de actividades destinadas a conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida.

PRIMERO. - Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.4.480.01 correspondientes al Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Guadalajara "Transferencias corrientes Asociaciones de mujeres".



La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 7.125,00 euros y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades durante el año 2024, que promuevan la integración, la participación, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, además de prevenir situaciones de exclusión social de las mujeres.

En concreto, será objeto de subvención:

- Acciones formativas (seminarios, jornadas, conferencias, cursos, talleres, charlas...) que incluyan la perspectiva de género, sensibilizando en materia de igualdad de género, prevención de la violencia de género, visibilización de las diferentes desigualdades existentes, etc.
- Acciones formativas que disminuyan la brecha digital de las mujeres.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la inserción sociolaboral de la mujer y su formación para el empleo.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la diversidad en la población de Guadalajara.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o por otros Organismos Públicos, que fomenten la participación y representación de las mujeres en el deporte.
- Actividades de ocio y tiempo libre que trabajen la identificación y visibilización de las diferentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, durante todo el año y prioritariamente en días clave para la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Guadalajara, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga una incidencia especial en el fomento de la Igualdad real entre mujeres y hombres, a través de propuesta de acciones de sensibilización, espacios de carácter intergeneracional.
- Otras actuaciones de promoción de la igualdad y difusión de valores igualitarios.
- Material inventariable, hasta una cantidad máxima del 10 %. Quedan excluidos de la presente convocatoria, además de acciones que no incluyan la perspectiva de género y el objetivo de promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres los siguientes gastos:
 - Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
 - Asistencia a Balnearios.
 - Gastos de transporte y viajes turísticos.
 - Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado



con la sede de la Asociación.

- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Cuarta. - Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta. - Asociaciones beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Guadalajara, que realicen acciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara y haber tenido actividad en los dos últimos años.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido otras subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara con anterioridad, no hayan procedido a su justificación en el plazo establecido, o no se haya procedido a su reintegro, en su caso, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. - Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.guadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La tramitación será totalmente electrónica al ser las beneficiarias personas



jurídicas.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-3 que figura en la presente convocatoria y en la sede electrónica y deberán dirigirse a la alcaldía del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.

- A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- B. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan, sólo en el supuesto de ser la primera vez que solicita subvención.
- C. Declaración jurada de que la Asociación ha desarrollado actividad durante los dos últimos años.
- D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- E. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2024, en el que se determinen:
 - 1. Título de la actividad.
 - 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 3. Destinatarios.
 - 4. Actividades programadas y plazo de realización.
 - 5. Fechas y lugares de celebración.
 - 6. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Octava. - Procedimiento.

Admitidas las solicitudes, el Departamento de Mujer e Igualdad instruirá el procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos contenidos.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a. Órgano Instructor: el órgano instructor será El responsable de la unidad de Mujer e Igualdad.
- b. Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por decreto de la concejalía delegada en la materia a propuesta de la comisión de valoración



cuya composición será la siguiente:

- Persona que ostenta la representación de la concejalía de Mujer e Igualdad, o persona en quien delegue.
- El personal técnico del área de Mujer e Igualdad.
- El personal técnico de Administración General del área de Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, que actuará asumiendo funciones de secretaría con voz y voto.

Novena. - Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

- Representatividad: Número de socias. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara puntuando de la siguiente manera: 0,5 puntos por cada 25 socias hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.
- Número de personas participantes en la actividad. Las asociaciones y entidades deberán especificar el número de personas participantes al que irá destinada la actividad, puntuando de la siguiente manera: 0,25 puntos por cada 10 personas participantes, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades cuya actividad realizada llegue a un número inferior de 10 personas participantes no puntuarán en este apartado.
- Calidad técnica del proyecto: análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.
 - Nivel de calidad bajo: 5 puntos
 - Nivel de calidad medio: 10 puntos
 - Nivel de calidad alto: 15 puntos
- Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto. Este criterio se valorará de la siguiente forma:
 - Grado de eficacia y eficiencia bajo: 5 puntos
 - Grado de eficacia y eficiencia medio: 10 puntos
 - Grado de eficacia y eficiencia alto: 15 puntos
- Actividades o proyectos: se puntuarán de la siguiente manera:
 - La adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan Estratégico Municipal de Igualdad. 10 puntos
 - Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en los dos años anteriores a la presente convocatoria para el fomento de la igualdad de oportunidades y resultados entre mujeres y hombres de nuestro municipio. 10 puntos.
 - Proyectos para la formación en nuevas tecnologías que reduzcan la brecha digital de las mujeres: 10 puntos
 - Interés social y calidad del proyecto. 10 puntos
 - Programas de ocio y tiempo libre que trabajen la identificación y visibilización de las diferentes desigualdades existentes entre mujeres y



hombres: 10 puntos

- Se valorará que las actividades se realicen en espacios municipales, que se dé la suficiente publicidad de estas en los tablones de anuncios y que persigan la implicación de socios y socias y la comunidad en general: 10 puntos
- Se valorará igualmente que las actividades se hagan en colaboración con otras asociaciones del mismo carácter, así como la participación e implicación de las entidades en las actividades en pro de la igualdad entre mujeres y hombres de interés social llevadas a cabo por el Ayuntamiento: 10 puntos.

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

Décima. - Modalidad de subvención.

La cantidad por subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano Proponente.

Undécima. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, en el diario oficial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Base Nacional de Subvenciones.

Duodécima. - Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de



modificación se dictarán por la persona que ostente la representación de la concejalía de Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera. - Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2024 con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Las asociaciones beneficiarias, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2024, antes del 31 de marzo de 2025

Dichos justificantes serán copias auténticas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para la justificación se deberá cumplimentar el modelo adjunto 1145. La cuenta justificativa contendrá, además:

- a. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- b. Copias auténticas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- c. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del secretario/a de la Asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta. - Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes



casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las asociaciones beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta. - Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a. Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.
- b. Acreditar ante el Departamento de Igualdad la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración concernida, para lo cual la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Presentar la documentación exigida en la convocatoria, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.

Las Asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Decimosexta. - Publicidad.

La asociación beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Decimoséptima. - Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de



financiación.

En Guadalajara, a 10 de junio de 2024. El concejal delegado del Área de Mujer e Igualdad, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

2204

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Medranda, a 25 de junio de 2024. El Alcalde Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

2205

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torremocha de Jadraque, a 20 de junio de 2024. El Alcalde Fdo.: Juan Carlos Herranz Bravo